



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 256

"Por la cual se establece una jornada especial de trabajo en la Universidad del Magdalena, con ocasión de la Semana Santa"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado".

Que el artículo 69 ibídem dispone: "*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.*"

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció que "... el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado..."

Que el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena en su artículo 73 establece que: "Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados..."

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, en su artículo 6, párrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que las fechas de conmemoración correspondientes a la Semana Santa, para el año 2017, están comprendidas entre los días 10 al 16 de abril de 2017.

Que la Semana Mayor, tradicionalmente es una época para la reflexión, meditación y recogimiento, en donde la comunidad se reúne para disponer lo pertinente a sus creencias, haciéndose necesario establecer una jornada especial de trabajo, para los funcionarios de la Institución, con el ánimo que éstos puedan acceder a esta conmemoración.

Que la Universidad del Magdalena concederá el disfrute compensado de los días 10, 11 y 12 de abril de 2017, a sus servidores públicos, para motivar la reflexión y recogimiento en la semana mayor.

Que como consecuencia de lo anterior es necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo de la Universidad, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general, para lo cual la compensación se realizará en los horarios dispuestos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que los días 10, 11 y 12 de abril de 2017 no habrá atención al público, ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como no laborables los días 10, 11 y 12 de abril de 2017, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, de manera temporal, a efectos de compensar lo correspondiente a los días 10, 11 y 12 de abril de 2017, la siguiente jornada laboral para los servidores de la Universidad del Magdalena, así:

Mes	Fechas	Días	Jornada mañana	Jornada tarde
Marzo de 2017	21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31	Días hábiles de Lunes a Viernes	7:00 a.m. a 12:00 m.	2:00 p.m. a 7:00 pm
	25	Sábado	8:00 a.m. a 1:00 p.m.	
Abril de 2017	3, 4, 5, 6 y 7	Días hábiles de Lunes a Viernes	7:00 a.m. a 12:00 m.	2:00 p.m. a 7:00 pm
	1	Sábado	8:00 a.m. a 1:00 p.m.	

Parágrafo Único: Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos, a partir del 17 de abril de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer de manera temporal, a efectos de compensar lo correspondiente a los días 10, 11 y 12 de abril de 2017, el siguiente horario especial de recepción de comunicaciones oficiales:

Mes	Fechas	Días	Jornada mañana	Jornada tarde
Marzo de 2017	21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30	Días hábiles de Lunes a Jueves	7:30 a.m. a 12:00 m.	2:00 p.m. a 6:30 pm
	24 y 31	Viernes	7:00 a.m. a 12:00 m.	2:00 p.m. a 6:30 pm
	25	Sábado	8:00 a.m. a 12:30 p.m.	
Abril de 2017	3, 4, 5 y 6	Días hábiles de Lunes a Jueves	7:30 a.m. a 12:00 m.	2:00 p.m. a 6:30 pm
	7	Viernes	7:00 a.m. a 12:00 m.	2:00 p.m. a 6:00 pm
	1	Sábado	8:00 a.m. a 12:30 p.m.	

Parágrafo Único: Retomar la jornada de trabajo habitual de recepción de comunicaciones oficiales, a partir del 17 de abril de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a los Decanos, Directores de Programas, Director del Centro de Postgrado y Formación Continua y el Director del Instituto de Educación a Distancia y Formación para el Trabajo - IDEA, en lo concerniente a las labores académicas que se suspenden por el período de Semana Santa, concertar con el personal docente a su cargo la compensación efectiva y en jornada extraordinaria de las actividades académicas que se deberían desarrollar los días 10, 11 y 12 de abril de 2017, con el fin de no afectar los respectivos planes de estudios.

Parágrafo Único: Los Decanos, Directores de Programas, Director del Centro de Postgrado y Formación Continua y el Director del Instituto de Educación a Distancia y Formación para el Trabajo - IDEA, serán los responsables de velar por el cumplimiento de las actividades académicas de los docentes de la universidad.

ARTÍCULO QUINTO: Suspender, durante los días 10, 11 y 12 de abril de 2017, la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

Parágrafo Único: En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.


ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los **08 MAR. 2017**


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Luz Marina Cuisman Amorocho, Prof. Esp. DTH 
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Humano. 